

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ALVARADO OBRAS POR IMPUESTOS 2023
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ALVARADO OBRAS POR IMPUESTOS 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN ESCOLAR DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALVARADO”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	22/11/2023	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.
1	22/11/2023	Correo electrónico	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA

• **OBSERVACIÓN 1: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.**

“1. SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS BIC

Una vez revisado el informe publicado el pasado 16/11/2023 INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL en la oferta presentada por el proponente se observa que, dentro de los OTROS COSTOS DIRECTOS, se reflejan costos administrativos los cuales tal y como se ve en su factor multiplicador.

TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (8) + (9) = (A) > 498.000.000,00							498.000.000,00
2. OTROS COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)	
Viaticos y desplazamientos	mes	1	100%	5	\$ 1.850.000,00	\$ 9.250.000,00	9.250.000
administrativos	mes	1	100%	10	\$ 300.000,00	\$ 3.000.000,00	3.000.000
telecomunicaciones y equipos	mes	1	100%	10	\$ 500.000,00	\$ 5.000.000,00	5.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 17.250.000,00	17.250.000
TOTAL INTERVENTORÍA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 266.100.000,00	266.100.000
IVA = 19% * (C) = (D)					19,00%	\$ 50.559.000,00	50.559.000
TOTAL INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 316.659.000,00	316.659.000

Por lo anterior se le solicita muy respetuosamente al comité evaluador descontar de los OTROS COSTOS DIRECTOS, los siguientes rubros:

- Costos administrativos (oficina) (\$3.000.000) antes de IVA numerales 3.1.1 y 3.1.3 del FM
- comunicaciones y equipos (\$5.000.000) antes de IVA numerales 3.1.2 del FM

3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados cómo % de 1)	28,79%	28,79%
3,1	Gastos directos no reembolsables		
3.1.1	Arrendamientos oficinas	4,50%	
3.1.2	Servicios públicos	1,00%	
3.1.3	Mantenimiento y operación oficinas	2,00%	
3.1.4	Útiles y papelería	1,00%	
3.1.5	Gastos legales y bancarios	1,00%	
3.1.6	Capacitación personal	1,00%	
3.1.7	Vigilancia y aseo	0,01%	
3.1.8	Jubilaciones	0,25%	
3.1.9	Revistas y publicaciones técnicas	0,01%	
3.1.10	Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)	1,00%	
3.1.11	Afiliación a asociaciones profesionales	0,01%	
3.1.12	Sistematización administración	1,00%	
3,2	Salarios y prestaciones no reembolsables		
3.2.1	Personal administrativo	4,00%	
3.2.2	Personal técnico no facturable	3,00%	
3.2.3	Personal técnico con salario por encima de topes.	1,50%	
3.2.4	Preparación de propuestas	1,81%	
3,3	Otros gastos no reembolsables		
3.3.1	Costo capital de trabajo	1,00%	
3.3.2	Seguros	1,00%	
3.3.3	Relaciones publicas y gastos de representación	1,00%	
3.3.4	Depreciación instalaciones y equipos de oficina	1,70%	
3,4	Asesoría legal permanente	1,00%	1,00%

Es de recordar a la entidad y como se establece en los términos de referencia capítulo 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS a folio 07 que... "Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las

cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato”.

Adicional en el subcapítulo 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS) a folio 70 de los términos de referencia establece “ Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.”.

Por lo anterior respetuosamente se le solicita al comité evaluador descontar de la oferta económica dichos costos y establecer el costo total final de dicha oferta presentada.

A numeral 3.1.1.7 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES, se solicita al comité evaluador indicar claramente si el PROPONENTE ANEXO, el respectivo certificado del técnico ofertado según el numeral 7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS) El proponente que se comprometa a asumir, en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) tecnólogo en inventario, dotación y logística, que pertenezca a comunidad vulnerable. Se otorgará hasta un máximo de CINCO (5) puntos, a aquellos proponentes que presenten el Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) en el cual el proponente se compromete a la vinculación del técnico de verificación en campo o visitador técnico dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable. Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

2.INSERGROUP ISG S.A.S.

Con relación a la oferta presentada por el proponente y en especial lo relacionado al factor multiplicador presentado por el mismo nos permitimos realizar las siguientes observaciones de acuerdo al informe inicial

3.1.2.3. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica

Formulario "Cálculo de factor multiplicador"

	CONCEPTO	FM	Verificación
1	SALARIO ORDINARIO	100%	100%
2	PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)	65,82%	65,82%
2,1	Prima anual	8,33%	
2,2	Cesantía anual	8,33%	
2,3	Intereses a las cesantías	1,00%	
2,4	Vacaciones anuales	4,16%	
2,5	Seguridad social		
2.5.1	PENSIÓN	16,00%	
2.5.2	SALUD	12,50%	
2.5.3	ARL	0,50%	
2,6	Subsidio familiar	4,00%	
2,7	SENA	2,00%	
2,8	ICBF	3,00%	
2,9	Seguros de ley	1,00%	
2,10	Indemnización de ley	1,00%	
2,11	Otros		
2.11.1	Incapacidad no cubierta, seguridad social y medicina prepagada	1,00%	
2.11.2	Dotación	1,00%	
2.11.3	Auxilios varios	1,00%	
2.11.4	Prestaciones extralegales	1,00%	

La información informe publicado el pasado 17/11/2023 INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL, inobserva lo establecido en el estatuto Tributario, que exonera del pago de los aportes Parafiscales a favor del SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros a las sociedades y personas jurídicas y similares contribuyentes, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y gastos de interés bancarios esto según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 la cual establece lo siguiente ..."ARTÍCULO 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos

mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”...

Por lo anterior le solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador realizar el ajuste al Factor Multiplicador presentado por el proponente excluyendo estos porcentajes y recalcular el valor de la oferta con el Factor Multiplicador resultante de la corrección.

Ahora bien, con relación a los OTROS COSTOS DIRECTOS de la oferta económica del proponente que se muestra a continuación nos permitimos realizar la siguiente observación.

2. OTROS COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)	
Gastos de transporte y viáticos	mes	1	100%	9	\$ 2.000.000,00	\$ 18.000.000,00	18.000.000
Papelería	mes	1	100%	9	\$ 3.000.000,00	\$ 27.000.000,00	27.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 45.000.000,00	45.000.000
TOTAL INTERVENTORÍA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 267.585.000,00	267.585.000
IVA = 19% * (C) = (D)					19,00%	\$ 50.841.150,00	50.841.150
TOTAL INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 318.426.150,00	318.426.150

Por lo anterior se le solicita muy respetuosamente al comité evaluador descontar de los OTROS COSTOS DIRECTOS, el siguiente rubro:

- *Papelería (27.000.000) antes de IVA el cual se encuentra cobrado dentro del Fm del proponente a numeral 3.1.4 como se muestra dentro del informe publicado*

1	SALARIO ORDINARIO	100%	100%
3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados cómo % de 1)	14,18%	14,18%
3,1	Gastos directos no reembolsables		
3.1.1	Arrendamientos oficinas	0,61%	
3.1.2	Servicios públicos	0,61%	
3.1.3	Mantenimiento y operación oficinas	0,61%	
3.1.4	Útiles y papelería	0,61%	
3.1.5	Gastos legales y bancarios	0,60%	
3.1.6	Capacitación personal	0,60%	
3.1.7	Vigilancia y aseo	0,60%	

Es de recordar a la entidad y como se establece en los términos de referencia capítulo 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS a folio 07 que... "Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato".

Adicional en el subcapítulo 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS) a folio 70 de los términos de referencia establece " Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas."

A numeral 3.1.1.7 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES, se solicita al comité evaluador indicar claramente si el PROPONENTE ANEXO, el respectivo certificado del técnico ofertado según el numeral 7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS) El proponente que se comprometa a asumir, en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) tecnólogo en inventario, dotación y logística, que pertenezca a comunidad vulnerable. Se otorgará hasta un máximo de CINCO (5) puntos, a aquellos proponentes que presenten el Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) en el cual el proponente se compromete a la vinculación del técnico de verificación en campo o visitador técnico dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable. Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

3. ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS

Con relación a la oferta presentada por el proponente y en especial lo relacionado al factor multiplicador presentado por el mismo nos permitimos realizar las siguientes observaciones de acuerdo al informe inicial

3.1.4.3. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica

Formulario "Cálculo de factor multiplicador"

	CONCEPTO	FM	Verificación
1	SALARIO ORDINARIO	100%	100%
2	PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)	58,77%	58,77%
2,1	Prima anual	8,33%	
2,2	Cesantía anual	8,33%	
2,3	Intereses a las cesantías	1,00%	
2,4	Vacaciones anuales	4,17%	
2,5	Seguridad social		
2.5.1	PENSIÓN	12,00%	
2.5.2	SALUD	4,00%	
2.5.3	ARL	2,44%	
2,6	Subsidio familiar	4,00%	
2,7	SENA	0,00%	
2,8	ICBF	0,00%	
2,9	Seguros de ley	0,50%	
2,10	Indemnización de ley	3,00%	

La información informe publicado el pasado 17/11/2023 INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL, inobserva lo establecido en el estatuto Tributario, que exonera del pago de los aportes Parafiscales a favor del SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros a las sociedades y personas jurídicas y similares contribuyentes, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y gastos de interés bancarios esto según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 la cual establece lo siguiente ..."ARTÍCULO 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los

trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”...

Por lo anterior le solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador realizar el ajuste al Factor Multiplicador presentado por el proponente excluyendo estos porcentajes y recalcular el valor de la oferta con el Factor Multiplicador resultante de la corrección.

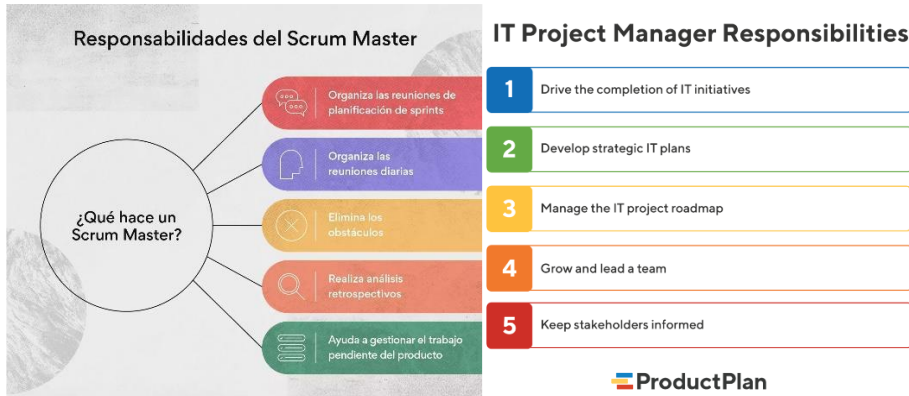
Teniendo en cuenta lo anterior se le solicita muy respetuosamente al **COMITÉ EVALUADOR** revisar y ajustar el factor multiplicador excluyendo los porcentajes mencionados anteriormente y de igual forma se ajuste los **OTROS COSTOS DIRECTOS** del proponente

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE PONDERABLES ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS.

4.1. De acuerdo al numeral 3.1.3.2. 3.1.3.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. Del informe de requisitos ponderables nos permitimos realizar la siguiente observación.

El profesional propuesto para el cargo de Director el ingeniero **DEYBER ALFONSO BECERRA HERNANDEZ**, cuenta con el título de **Ingeniero De Sistemas** de la Universidad de Santander con posgrado de la UDI (universitaria de investigación y desarrollo) quien le confirió el título de **Especialista En Gerencia Integral De Proyectos**, adicional y como se anexo a folio 015 del correo No.3 el profesional cuenta con certificado vigente en **IT Service Management** de la **ITIL foundation – EXIN**, el cual fue anexado a la oferta y el cual es el equivalente a un **scrum Máster** tal y como lo solicita los términos de referencia a numeral 7.1.1.2.

Con el fin de aclarar un **Scrum** es una metodología ágil de gestión de proyectos (project management) orientada a ámbitos poco ordenados. El **ITIL** es una metodología que involucra una serie de buenas prácticas en la gestión de TI. Abarca la infraestructura del área, el mantenimiento y la operación de los servicios de TI



“El proponente presenta anexo No. 23, completamente diligenciado y firmado por el representante legal, se compromete a la vinculación de mínimo un (1) técnico de verificación en campo o visitador técnico dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable. Sin embargo, no adjunta certificación correspondiente que permita verificar que pertenece a población vulnerable.”

Basado en lo anterior el **scrum manager** o el **IT Project manager** desarrollan habilidades similares para la ejecución de las metodologías enfocadas a un único fin desarrollar proyectos, por lo anterior y sustentado se le solicita al COMITÉ EVALUADOR, otorgar los puntos de experiencia adicional según el numeral 7.1.1.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS) por formación adicional.

Con relación al numeral 3.1.3.7 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES, nos permitimos aclarar que a folios 035, y 038 se anexaron los certificados de población vulnerable.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada y analizada la observación 1, 2, 3 con respecto a Factor Multiplicador y el desglose de la oferta económica y el informe de evaluación de requisitos ponderables, encontrando que la evaluación de todos los proponentes habilitados se hizo acorde a lo estipulado en los términos de referencia en especial en su numeral 7.1.1.2.

Por otro lado, en atención al numeral 7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES de los TDR, se aclara al observante que el documento soporte de vinculación a comunidad vulnerable fue verificado en cada oferta presentada para la asignación de puntaje. En este sentido, acorde a la observación 1, se aclara al observante que para el proponente Scain Administración e Ingeniería S.A.S no se le asigna puntaje por cuanto no allega el documento correspondiente. Mientras que el resto de los proponentes remiten el respectivo documento, permitiendo ser acreedores del

puntaje asignado al criterio correspondiente. A continuación, se detalla la ruta de ubicación de cada uno:

TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS)		
PROPONENTE	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
Scain Administración e Ingeniería S.A.S	NO CUMPLE	Correo 09 - Correo N° 3 Requisitos Ponderables IV - 23. Tec Campo Pert Com Vulner. Pdf Pág. 1-2
Insergroup ISG SAS	CUMPLE	Correo 03 - 3. REQUISITOS PONDERABLES-INSEGROUP ISG SAS. pdf- 19. Pág. 27- 31
Espacios Urbanos Grupo Constructor S.A.S.	CUMPLE	Correo 2 - Correo N.3 - Lpa 004 2023 - Correo No. 3. pdf Pág 33-38
ARG Consultores & Servicios S.A.S.	CUMPLE	Correo 3 - Correo No. 3 Requisitos Ponderables - Correo No. 3 Requisitos Ponderables.pdf Pág 87-89

De igual manera, se invita al observante a consultar el informe de evaluación de requisitos ponderables, el cual contiene el detalle de los elementos considerados durante la evaluación efectuada, donde puede verificar lo expresado anteriormente.

Por otro lado, en la observación 4, se aclara al observante que acorde al numeral 7.1.1.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS) en el componente de formación adicional se establece “(...) En los criterios de formación y experiencia específica adicional (*) que la asignación de puntos se otorgará al Director de Interventoría que acredite: “Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute) o Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Dirección y gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos o Certificado Vigente en Scrum Master”, lo allegado por el oferente no corresponde a ninguno de estas opciones. En atención a lo anterior, se mantiene lo consignado en el informe DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 1: SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA

“1. El comité evaluador manifiesta:

3.1.1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente presenta anexo No. 11a, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuenta con requisitos de formación adicional y con un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante. Presenta documentación que permite validar el perfil profesional de director de interventoría acorde al anexo No. 7, es un ingeniero de sistemas especialista en gerencia de proyectos y cuenta con un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante, sin embargo, no es posible validar que el perfil propuesto cuenta con certificación vigente en PMP o scrum master o posea un posgrado universitario adicional en gerencia de proyectos o en gestión de proyectos acorde a lo establecido en el **anexo No. 7.2**.

Aclaración: de acuerdo a lo mencionado por el comité evaluador, nos permitimos aclarar que el requisito de formación adicional solicitada para el director de interventoría, en los términos de referencia del proceso, difieren del extracto de la observación del informe de evaluación de requisitos ponderables, debido a que en el requerimiento de la tabla en los términos de referencia, señala que se permitía la acreditación de los títulos de posgrado en ADMINISTRACION, sin limitarlos a los relacionados en el Anexo No. 7.2 del proceso, tal como procedemos a mostrar:

- *Extracto términos de referencia, pagina 75:*

PERSONAL CLAVE	CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (*)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
Director de Interventoría	Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute). O Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Dirección y gestión de proyectos o en Administración de Proyectos O Certificado vigente en Scrum Máster	10	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Por un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará diez (10) puntos.	10	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	TOTAL PUNTOS POSIBLES		20

De esta forma demostramos que, en ninguna parte de la tabla, se menciona que los títulos de posgrado debían cumplir de forma estricta con el anexo 7.2 del proceso, por lo anterior y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, solicitamos amablemente al comité evaluador, **asignar 10 puntos a nuestra oferta**, correspondiente a la acreditación del título de posgrado adicional, teniendo en cuenta que en nuestra oferta reposa el posgrado adicional de MAESTRIA EN ADMINISTRACION (ver archivo denominado 19. Exp y form Adic Equi, Traba numeración mecánica

786), el cual se ajusta y es afín a lo solicitado en los criterios de formación adicional para el cargo de director de Interventoría.

Con el propósito de facilitar la revisión de este criterio, en el **Anexo 1** del presente documento adjuntamos copia idéntica del archivo en mención y certificado PMP del profesional, el cual ratifica la idoneidad y el cumplimiento del requisito para ejercer el cargo.

2. El informe de evaluación menciona:

El proponente presenta anexo No. 23, completamente diligenciado y firmado por el representante legal, se compromete a la vinculación de mínimo un (1) técnico de verificación en campo o visitador técnico dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable. Sin embargo, no adjunta certificación correspondiente que permita verificar que pertenece a población vulnerable.

¿El oferente cumple con el requisito?	NO
Puntaje obtenido	0

Aclaración: solicitamos amablemente al comité evaluador asignar los **5 puntos** correspondientes a la suscripción del anexo 23, por cuanto el requisito es claro en mencionar que se suscribe bajo gravedad de juramento, que en caso **de ser seleccionado** el proponente, se tiene el compromiso de vincular un técnico de campo perteneciente a comunidades vulnerables, por lo anterior los documentos que soportan lo manifestado en el anexo deben ser entregados **exclusivamente por el proponente que cuente con la aceptación** de la oferta junto con las hojas de vida del anexo 7 y no en esta etapa del proceso, tal como lo señala el anexo No. 23:

- **Que, si llego a ser seleccionado** dentro del proceso de licitación de la referencia, me comprometo de manera irrevocable en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos que pertenezca a comunidad vulnerable

No obstante, en el **Anexo No. 2** del presente documento, adjuntamos los soportes que demuestran que nuestra empresa a fecha del cierre del proceso contaba con el personal en condición de vulnerabilidad, sin dejar de resaltar que esta documentación la debe entregar únicamente el oferente seleccionado, con las hojas de vida del equipo que no fueron objeto de asignación de puntos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

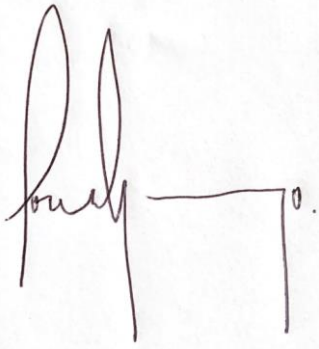


Una vez revisada y analizada la observación con respecto al numeral 7.1.1.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS) que establece “(...) En los criterios de

formación y experiencia específica adicional (*) que la asignación de puntos se otorgará al Director de Interventoría que acredite: "Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute) o Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Dirección y gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos o Certificado Vigente en Scrum Master", se realiza validación nuevamente de la documentación allegada inicialmente por el oferente, logrando evidenciar el diploma de Maestría en Administración, por lo que se otorga 10 puntos adicionales al oferente, lo cual se verá reflejado en el informe definitivo de requisitos ponderales. Por otro lado, en atención al numeral 7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES de los TDR, se aclara al observante que el documento soporte de vinculación a comunidad vulnerable es requisito para la obtención de puntaje y fue verificado en cada oferta presentada, por tanto, no se le asigna puntaje al no remitir el documento correspondiente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

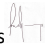
PUBLIQUESE,


COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ALVARADO OBRAS POR IMPUESTOS 2023

<p>Firma,</p> 	 <p>Firma,</p>
<p>Nombre:</p>	<p>Nombre: Andrea Fernández</p>
<p>Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ALVARADO OBRAS POR IMPUESTOS 2023</p>	<p>Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ALVARADO OBRAS POR IMPUESTOS 2023</p>
 <p>Firma,</p> <p>Nombre: Marco Annicchiarico</p>	

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN ALVARADO OBRAS POR IMPUESTOS 2023	
--	--

Revisó y aprobó: - Jose Pumarejo Profesional jurídico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: – Coordinador financiero Obras por Impuestos